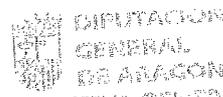


**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y RENFE-OPERADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE MEDIA DISTANCIA EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.-**

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2007



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 0026 Hoja 2 Capítulo 04...

Folio... el presente... Que en...

Zaragoza a 12 de 12 de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra, **Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes**, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este mismo órgano de fecha 20 de noviembre de 2007.

Y de otra parte, D. José Salgueiro Carmona, Presidente de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, por el Real Decreto 2412/2004, de 30 de diciembre, por el que se nombra Presidente de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 16.2 letra a) del Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, en nombre y representación de ésta, y con sede en Avda. Pío XII, 110, 28036-Madrid.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente Convenio, en nombre de sus representadas

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que con fecha 9 de marzo de 2005, se firmó entre la Diputación General de Aragón y RENFE-Operadora un Convenio para la prestación de servicios ferroviarios regionales en esta Comunidad Autónoma, estableciendo su vigencia, tras prorrogarse, hasta el 31 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO.** Que para RENFE-Operadora resulta prioritario mejorar las prestaciones de sus servicios de Media Distancia Convencional, con criterios de calidad, eficiencia, innovación, orientación al cliente y rentabilidad, y asegurar la sostenibilidad de dichas mejoras con una perspectiva de continuidad que garantice su viabilidad económica presente y futura.

**TERCERO.** Que para RENFE-Operadora la prestación de los servicios de Media Distancia Convencional de interés para las Administraciones Autonómicas se podrán implantar siempre que quede garantizada su viabilidad económica y no comprometa la consecución de los resultados económicos del Área de Negocio de Media Distancia Convencional, ni las perspectivas de evolución positiva para los próximos años.

**CUARTO.** Que teniendo en cuenta las inversiones que por parte de la Administración General del Estado se están llevando a cabo en algunas líneas de Aragón, el Gobierno de Aragón desea financiar la prestación de determinados servicios ferroviarios con el fin de que con el conjunto de las inversiones se mejore e incremente la oferta de transporte ferroviario de viajeros.

**QUINTO.** Que para desarrollar lo acordado, se han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en el presente Convenio que se establece de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.** Objeto

Este convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad RENFE-Operadora para complementar y mejorar las prestaciones de sus servicios de Media Distancia Convencional en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente a través de los servicios descritos en la Estipulación Segunda.

### **SEGUNDA.-** Compromisos de RENFE-Operadora

RENFE-Operadora se compromete y obliga durante la vigencia de este Convenio a prestar los siguientes servicios ferroviarios de Media Distancia Convencional, de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón:

<u>Trayecto</u>	<u>Nº de servicios</u>	<u>Días de circulación</u>	<u>Serie de tren</u>
Zaragoza-Teruel	1 en cada sentido	diario	596
Teruel-Valencia (1) (2)	1 en cada sentido	diario	592
Huesca-Valencia (1)	1 en cada sentido	diario	594
Zaragoza-Canfranc	1 en cada sentido	diario	596
Jaca-Canfranc	1 en cada sentido	diario	596
Zaragoza-Binéfar	1 en cada sentido	diario	470
Zaragoza-Binéfar (1)	1 en cada sentido	Lunes a Viernes	448
Mora-Caspe	1 en cada sentido	diario	448
Zaragoza-Teruel-Valencia (1) (3)	1 en cada sentido	diario	594 o A CONCRETAR

(1) Los límites del trayecto subvencionado por la Comunidad Autónoma figuran en el Anejo II.

(2) Este servicio quedará sustituido por el nuevo Zaragoza-Teruel-Valencia, cuando éste entre en vigor.

(3) Nuevo servicio directo a prestar desde la fecha que se acuerde en la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta y que sustituirá al Teruel-Valencia realizado con tren S/592.

Asimismo, se prevé, en el entorno de la apertura de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, la sustitución del tren s/596 que está realizando el servicio Zaragoza-Teruel y v.v., por el tren s/594, quedando tanto la fecha como los horarios definitivos, a expensas de lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta y cuyo coste por km.tren será de 7,18€ (coste calculado para 2007), según se establece en la estipulación Tercera y que para el año 2008 incluirá la regularización correspondiente establecida en la estipulación Quinta.

Los horarios y paradas son los que figuran para cada caso en el Anejo I, que se incorpora a este documento formando parte del mismo.

El resto de los servicios de Media Distancia Convencional que RENFE-Operadora tenga implantados o que, eventualmente, implante y que no sean objeto de subvención no serán consensuados con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ser oída con carácter previo a los cambios que la planificación general de los servicios de media distancia hagan necesarios.

Si por causa de índole técnica o de explotación, circunstancialmente, no se pudiera utilizar los tipos de trenes previstos, RENFE-Operadora los sustituirá con el material disponible de características y prestaciones similares, durante el tiempo mínimo imprescindible, sin que estas variaciones supongan un coste adicional para la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **TERCERA. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Aragón**

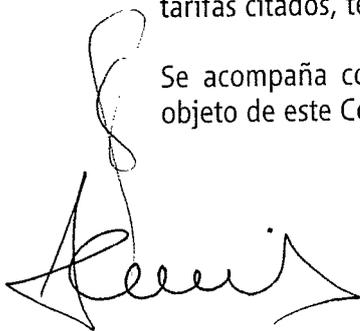
La Administración autonómica, por los servicios indicados en la Estipulación Segunda, se compromete y obliga a abonar a RENFE-Operadora el déficit de explotación, que consiste en la diferencia entre los costes totales de los servicios convenidos y los ingresos generados por los viajeros que utilicen los mismos, para lo cual la misma realizará las oportunas consignaciones presupuestarias.

El importe del coste total por km. tren para el ejercicio 2007 es el siguiente:

- Para los servicios prestados con material S/592: 8,60 euros
- Para los servicios prestados con material S/592-200: 9,58 euros
- Para los servicios prestados con material S/594: 7,18 euros
- Para los servicios prestados con material S/596: 6,14 euros
- Para los servicios prestados con material S/448: 6,93 euros
- Para los servicios prestados con material S/470: 6,50 euros

Los gastos de explotación llevan incluidos la cuantía de los cánones previstos en la Orden del Ministerio de Fomento 898/2005, de 8 de abril, así como la cuantía de las tarifas por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Para el caso de que se produzca un incremento de los cánones y tarifas citados, tendrán también su repercusión en la cuantía presupuestada.

Se acompaña como Anejo II el desglose de los costes totales de los servicios ferroviarios objeto de este Convenio, que se incorpora a este documento formando parte del mismo.



#### **CUARTA. Forma de pago**

RENFE-Operadora facturará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, a la firma del convenio, la cantidad de 695.119,89 euros como importe a cuenta de los servicios prestados hasta la fecha de la firma del convenio. El resto del importe por los servicios prestados en el año 2007 se facturará en enero de 2008, sin perjuicio, en todo caso, de la liquidación final definitiva, que se hará al término del ejercicio, antes del 31 de marzo de 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 1304.5132.440007/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.

Para el ejercicio 2008, la facturación se realizará el 1º de diciembre, el importe a cuenta de los tres primeros trimestres de ese año, sin perjuicio, en todo caso, de la liquidación final definitiva, que se hará al término del ejercicio, antes del 15 de febrero del año siguiente., y que incluirá el cuarto y último trimestre. No obstante la Comisión de Seguimiento podrá modificar las fechas de facturación establecidas.

El abono de las cantidades correspondientes al ejercicio 2008 se realizará antes del 31 de marzo de 2009.

Para los ejercicios sucesivos en caso de prórroga, la facturación se realizará con fechas 1º de mayo, 1º de agosto y 1º de noviembre, el importe a cuenta de los tres primeros trimestres de ese año, sin perjuicio, en todo caso, de la liquidación final definitiva, que se hará al término del ejercicio, antes del 31 de marzo de cada año y que incluirá la liquidación del cuarto y último trimestre.

El abono de las facturas que se expidan para los ejercicios 2007, 2008 y ejercicios sucesivos en caso de prórroga, se efectuará a partir de la aprobación por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón de la factura correspondiente, y éste no podrá superar los tres meses desde la fecha de la presentación de la factura.

El impago por parte de la Administración autonómica de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, generará por parte de dicha Administración el abono a RENFE-Operadora del interés legal del dinero vigente en la fecha en la que procede el pago según la fecha de la factura, incrementado en 1,5 puntos sobre las cantidades adeudadas.

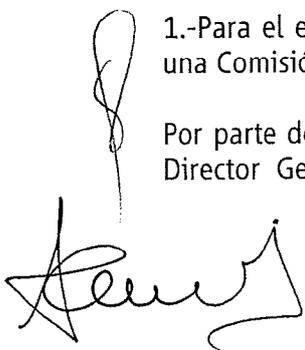
#### **QUINTA. Revisión de precios**

Para los sucesivos ejercicios, los precios indicados en la Estipulación Tercera serán revisados anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo general anual del año anterior, siempre que los costes reales no sean distintos, en cuyo caso se aplicarán éstos.

#### **SEXTA. Comisión de Seguimiento**

1.-Para el exacto y cabal cumplimiento de los términos del presente Convenio se designará una Comisión compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la citada Comisión el Director General de Transportes de la Diputación General de Aragón, o personal de la



indicada Dirección General en quién aquel delegue, y un funcionario de la referida Dirección General designado por el Director General de Transportes.

Por parte de RENFE-Operadora, los representantes serán el Director del Área de Negocio de Media Distancia Convencional y el Gerente de Desarrollo de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Concertación de Servicios de la Dirección General de Servicios de Cercanías y Media Distancia o las personas por ellos delegadas.

2.-La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral y, de forma extraordinaria, cuando la convoque cualquiera de las partes.

3.-Esta Comisión será la encargada de supervisar el importe de los gastos reales a la vista de los datos anuales sobre costes e ingresos definitivos que facilite RENFE-Operadora, estableciendo la correspondiente liquidación definitiva, así como de fijar las modificaciones sobre los horarios reflejados en el Anejo I cuando proceda.

En todo caso la Administración autonómica, a través de la Comisión de Seguimiento ejercerá funciones de inspección de las condiciones en que se prestan los servicios objeto del Convenio.

Además la Comisión de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

a) Constatar el cumplimiento de los servicios definidos en el Anejo I.

b) Revisar en cada momento las condiciones en que se lleva a efecto la prestación del servicio, proponiendo su modificación en atención a las circunstancias y a la demanda.

Cualquier modificación propuesta será estudiada por RENFE-Operadora, en el plazo máximo de un mes, para su aprobación definitiva por la Comisión de Seguimiento. La modificación propuesta sólo podrá ser aprobada si es considerada factible según el citado estudio previo.

c) Comprobar la evaluación de los indicadores de calidad de los servicios, proponiendo la adopción de cuantas medidas sean necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

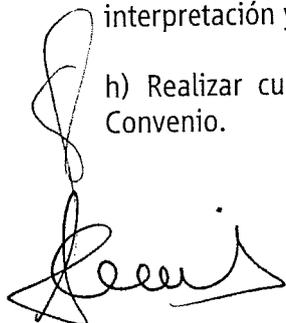
d) Controlar la ejecución del Convenio en sus aspectos económicos relativos a ingresos y aportaciones, comprobando el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

e) Analizar los efectos producidos en la normal prestación de servicios de Media Distancia Convencional por la existencia de acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas oportunas y evaluando todas sus repercusiones.

f) Proponer la designación de personas responsables como interlocutores válidos en cuantas incidencias puedan surgir a los efectos del presente Convenio.

g) Resolver, de mutuo acuerdo, cuantas incidencias, dudas o litigios surjan en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

h) Realizar cuantas propuestas considere convenientes con vista al mejor desarrollo del Convenio.



i) Definir la aplicación de penalizaciones en los términos previstos en la Estipulación Decimocuarta.

### **SÉPTIMA. Modernización de la flota**

1.-RENFE-Operadora ya está realizando una modernización y remodelación integral del parque de trenes de la s/594, afectando al aspecto tanto exterior como interior y a la parte mecánica de los vehículos, con el fin de mejorar su fiabilidad, confort, e imagen, presentando al final del proceso de transformación la imagen de un tren nuevo. Por consiguiente, se compromete a través de este Convenio a adscribir los primeros vehículos transformados a los servicios de Media Distancia Convencional que se realizan con la citada serie (s/594) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El aspecto exterior se modernizará dotándole de frontales con nuevo diseño más aerodinámico, por lo que respecta al interior la imagen que presentará el tren tras la remodelación será similar a la del tren s/598.

Con la actualización técnica que se va a realizar en estos trenes se podrá obtener una fiabilidad de 90.000 kms. entre incidencias técnicas.

2.-En el caso de que existiera Convenio en vigor, RENFE-Operadora adscribirá a la relación Huesca-Zaragoza-Teruel-Valencia, los primeros vehículos del nuevo tren diesel, que contrató en el año 2006.

### **OCTAVA. Otras mejoras adicionales**

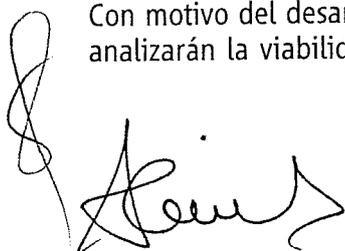
1.-A partir del 1 de noviembre de 2007 la duración de los trayectos entre Teruel y Zaragoza (i. y v.) se reducirán en media hora para los servicios prestados con material s/594 y en veinte minutos para los prestados con s/596, manteniendo las paradas actuales y siempre que ADIF, a la vista de la mejora producida en la infraestructura, entregue para esa fecha las nuevas marchas de los trenes que permitan establecer esos tiempos de viaje. Se prevé que esta mejora se culmine en mayo de 2008 con la entrada en pleno servicio de las instalaciones de seguridad BLAU y tren – tierra. A partir de junio de 2008 se producirá una nueva reducción del tiempo de viaje.

2.- Los pasajeros de las líneas convenidas deberán tener acceso a la reserva telefónica y (o) electrónica de billetes y a los bonos establecidos para las líneas de Media Distancia Convencional en aquellos trenes en que dicha prestación esté habilitada, y que se detallan en el Anejo IV.

3.- RENFE-Operadora procurará, que los servicios convenidos con la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en todo caso las nuevas unidades de material que se adscriban a estos servicios, estén dotados de un espacio para el transporte de bicicletas.

### **NOVENA. Estudio de nuevos servicios**

Con motivo del desarrollo urbanístico de la Plataforma Logística de Zaragoza, ambas partes analizarán la viabilidad de nuevos servicios en Zaragoza, al amparo de lo establecido en el



Contrato – Programa entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora 2006-2010, en su Cláusula 17.

Por otra parte, RENFE-Operadora analizará, junto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el impacto que el nuevo servicio de Cercanías de Zaragoza pueda tener en los recorridos actuales de los trenes de Media Distancia Convencional, así como la planificación de otros tráficos nuevos que pudieran resultar interesantes con ciudades del entorno.

#### **DÉCIMA. Exposición Internacional Zaragoza 2008**

RENFE-Operadora estudiará, con motivo del previsible aumento de demanda que se producirá en los servicios de Media Distancia Convencional como consecuencia de la Exposición Internacional que tendrá lugar en Zaragoza entre el 14 de junio y el 14 de septiembre de 2008, el refuerzo de los trenes de Media Distancia Convencional de la región. Cualquier modificación en los servicios que se prevea deberá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio según se recoge en la Estipulación Sexta, apartado b).

#### **UNDÉCIMA. Vigencia**

El presente Convenio retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2007, y su duración y vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dicho Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente.

#### **DUODÉCIMA. Comunicaciones y Notificaciones**

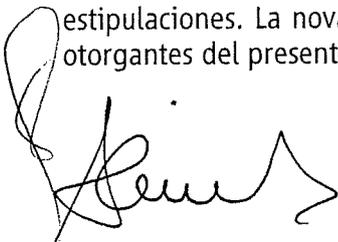
Todas las comunicaciones y notificaciones que se dirijan las partes relacionadas con el presente Convenio deberán enviarse en forma tal que el remitente tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo las partes alegar, en ningún caso, la remisión de comunicaciones que no hayan sido efectivamente recibidas por el destinatario.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes designan los siguientes domicilios:

- RENFE-Operadora: Área de Negocio de Media Distancia Convencional. Avenida Ciudad de Barcelona, nº 8, 1ª planta. Madrid 28007.
- Diputación General de Aragón: Dirección General de Transportes . Paseo Mª Agustín, nº 36, 2ª planta. Zaragoza 50071.

#### **DECIMOTERCERA. Novación del Convenio**

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Acuerdo, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en sus estipulaciones. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por las partes otorgantes del presente documento tras la tramitación que resulte preceptiva.



#### **DECIMOCUARTA. Penalizaciones**

1.-Para garantizar un correcto cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Convenio, RENFE-Operadora se compromete a soportar las siguientes penalizaciones por falta de disponibilidad de material o de fiabilidad del mismo, siempre que su origen no venga determinado por causas de fuerza mayor, así como por acontecimientos imprevistos no imputables a RENFE-Operadora, incluyéndose entre estas causas las derivadas de huelga legal:

- La falta de disponibilidad de material en origen supondrá que RENFE-Operadora habrá de soportar los costes de utilización de medios alternativos en todo el trayecto, no facturando a la Administración autonómica el importe del tren no circulado.
- Las averías de material en trayecto que supongan, asimismo, la utilización de medios alternativos, acarrearán para RENFE-Operadora soportar los costes de los transbordos que puedan producirse, no facturando a la Administración autonómica los Km.tren que resten hasta destino.

En ambos casos, como penalización complementaria RENFE-Operadora abonará a la Administración autonómica Diputación General de Aragón 1,50 euros por cada km.tren suprimido. En caso de que no se alcanzasen los índices de fiabilidad y disponibilidad comprometidos por los talleres de RENFE-Operadora donde se mantiene el material, la cantidad complementaria a abonar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será de 1,05 euros por cada Km.tren suprimido. En el Anejo III se adjuntan los cuadros de los índices de fiabilidad del material indicado.

2.-La falta de presencia de interventores en ruta en cualquier trayecto se considerará incidencia que se comunicará en los partes diarios a la Administración autonómica. En este supuesto y para la liquidación del coste del servicio, el cálculo de pasajeros transportados se realizará tomando en consideración la media de ocupación de los trenes con interventor y se incrementará en un diez por ciento.

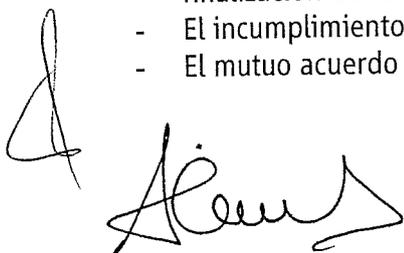
3.- En relación a las indemnizaciones económicas o de otro tipo que los viajeros pudieran percibir por retrasos imputables a RENFE-Operadora dentro de los servicios sujetos al Convenio, se les informará de tales por el Interventor en Ruta del tren correspondiente para que los mismos puedan ejercer sus derechos y presentar la reclamación correspondiente.

4.-En todo caso, las deficiencias que tengan su origen en la infraestructura no serán objeto de penalización a RENFE-Operadora.

#### **DECIMOQUINTA. Resolución del Convenio**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la finalización de cada anualidad.
- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.



- La imposibilidad de realizar los servicios de transporte por cambio de legislación vigente o por cualquier otra causa no imputable a RENFE-Operadora.

#### **DECIMOSEXTA Jurisdicción competente**

Las discrepancias que surjan en la interpretación y desarrollo del presente acuerdo serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo de la Comisión de Seguimiento, la competencia para resolver los litigios corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Autorización por el Ministerio de Fomento**

RENFE-Operadora ha sido autorizada a la firma del presente Convenio por parte del Ministerio de Fomento, de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a quien remitirá una copia del mismo tras su firma.

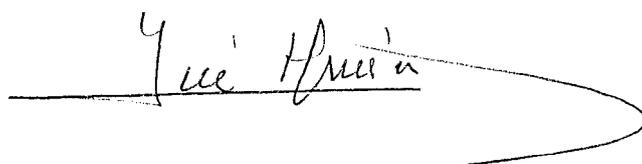
Y para que así conste firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

**CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**



**D. Alfonso Vicente Barra**

**PRESIDENTE DE RENFE-Operadora**



**D. José Salgueiro Carmona**

**ANEJO I  
HORARIOS Y PARADAS**

**TRENES CANFRANC-ZARAGOZA-VALENCIA**

4531	8511	8513	8515	5643	5641	ESTACIONES	5640	8502	5642	8500	8504	4530
592 (**)	TRD 594 (*)	TRD 594	596 (***)	596	596		596	TRD 594	596	596 (***)	TRD 594 (*)	592 (**)
				7.15	18.10	CANFRANC <sup>↑</sup>	11.42		19.13			
				7.45	18.40	JACA	11.10		18.37			
	7.04			10.00	20.45	HUESCA	8.56		16.24		21.46	
	8.08/ 8.12	16.03	19.12	11.05	21.48	ZARAGOZA	7.45	14.16	15.20	9.37	20.45	
8.00	10.24	18.15	21.55			TERUEL		12.08		6.45	18.17	21.35
10.40	12.49	20.45				VALENCIA <sup>↓</sup>		9.45			15.47	18.47

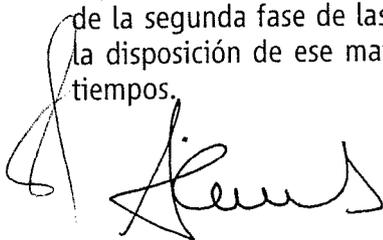
(\*) Directo, sin trasbordo en Zaragoza

**Sombreados servicios incluidos en Contrato-Programa y, por tanto, fuera del Convenio D.G.A.-RENFE-Operadora.**

Reducir en media hora los tiempos entre Teruel y Zaragoza (i. y v.) para los 594 y en veinte minutos en los restantes, según lo establecido en la Estipulación Octava. En mayo de 2008 se acordará una nueva revisión de los tiempos de viaje una vez finalizada la segunda fase de remodelación del tramo Teruel-Zaragoza, de acuerdo con las condiciones en que se encuentre definitivamente.

(\*\*) Debe ponerse en servicio un nuevo tren S/594 directo Zaragoza - Teruel - Valencia, que sustituye al servicio del tren 4531, con material S/592 Teruel - Valencia de las 8:00 de la mañana, y el tren 4530 Valencia - Teruel de las 18:47. Este nuevo tren, podría tener un horario de salida de Zaragoza a las 7:00 de la mañana, llegada a Teruel a las 8:30 y a Valencia a las 10:45, sin contar con paradas intermedias. El tren de vuelta sería con hora de salida de Valencia a las 18:00, llegada a Teruel a las 20:15 y a Zaragoza a las 21:45 horas, igualmente, sin paradas intermedias, quedando a expensas de la asignación de las marchas de los trenes que tiene que realizar el Adif. La fecha de puesta en marcha de este servicio se acordará por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

(\*\*\*) Igualmente se prevé poner en marcha en el entorno de la apertura de la Exposición Internacional de Zaragoza un servicio con tren s/594 de Teruel a Zaragoza que sustituirá al 8500 (s/596) que sale a las 6,45 quedando tanto la fecha definitiva como los horarios, a expensas de lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento.. Con la definitiva finalización de la segunda fase de las obras de remodelación del trayecto Teruel-Zaragoza, tendrá lugar la disposición de ese material, que se efectuará dentro de una reordenación de servicios y tiempos.



**ANEJO I**  
**HORARIOS Y PARADAS**

**TRENES ZARAGOZA-CASPE-MORA**

5309	5311	ESTACIONES	5308
Reg. (1)	Reg. (2)		Reg.
5.45	7.15	MORA	23.12
6.19	7.50	FAYON	22.36
6.55	8.28	CASPE	22.01
8.20	9.54	ZARAGOZA	20.30

(1) Diario, excepto domingos

(2) Sólo domingos

**Sombreados, servicios incluidos en Contrato-Programa y, por tanto, fuera del Convenio D.G.A.-Renfe-Operadora**

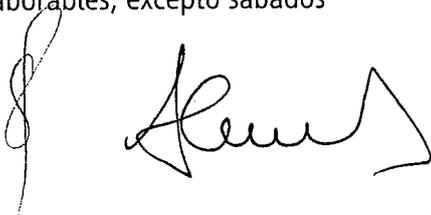


**ANEJO I**  
**HORARIOS Y PARADAS**

**TRENES ZARAGOZA-BINÉFAR**

5510	5508	ESTACIONES	5507	5517	5617	5511
Reg. (3)	Reg.		Reg. (3)	Reg. (2)	Reg. (1)	Reg. (3)
15.10	20.45	ZARAGOZA	8.45	11.48	20.27	20.24
16.47	22.36	Binéfar	6.57	9.58	18.44	18.51

- (1) Sólo domingos
- (2) Sólo sábados
- (3) Laborables, excepto sábados



ANEJO II

VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONVENIDOS ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ARAGÓN Y RENFE-OPERADORA PERÍODO 01/01/07 AL 31/12/07

(1) CANFRANC - JACA - ZARAGOZA - TERUEL - VALENCIA (C)

Nº TRENS 5/592	Nº TRENS 5/594	Nº TRENS 5/596	TRAYECTO (EN NEGRILLAS TRAYECTO CONVENIDO)	CIRCULACIÓN	TOTAL DÍAS	KM TREN	TOTAL KMS. 5/592 (A)	TOTAL KMS. 5/594 (B)	TOTAL KMS. 5/596 (C)	COSTE KM.TREN 5/592 (D)	COSTE KM.TREN 5/594 (E)	COSTE KM.TREN 5/596 (F)
1 (1)	0	0	VALENCIA-BARRACAS-TERUEL	DIARIA	365	63	22.995	0	0	8,60 €	7,38 €	6,34 €
1 (1)	0	0	TERUEL-BARRACAS-VALENCIA	DIARIA	365	63	22.995	0	0	197.757,00 €	0,00 €	0,00 €
0	1 (2)	0	VALENCIA-BARRACAS-TERUEL-ZARAGOZA	DIARIA	365	248	0	90.520	0	0,00 €	649.933,60 €	0,00 €
0	1 (2)	0	ZARAGOZA-TERUEL-BARRACAS-VALENCIA	DIARIA	365	248	0	90.520	0	0,00 €	649.933,60 €	0,00 €
0	1	0	HUESCA-BARRACAS-HUESCA	DIARIA	365	331	0	120.815	0	0,00 €	867.451,70 €	0,00 €
0	1	0	VALENCIA-BARRACAS-HUESCA	DIARIA	365	331	0	120.815	0	0,00 €	867.451,70 €	0,00 €
0	1	0	ZARAGOZA-TERUEL	DIARIA	365	185	0	67.525	0	0,00 €	0,00 €	414.603,50 €
0	0	1	TERUEL-ZARAGOZA	DIARIA	365	185	0	67.525	0	0,00 €	0,00 €	414.603,50 €
0	0	1	ZARAGOZA-CANFRANC	DIARIA	261	218	0	22.672	0	0,00 €	0,00 €	139.206,08 €
0	0	1	ZARAGOZA-CANFRANC	DIARIA	261	218	0	22.672	0	0,00 €	0,00 €	139.206,08 €
0	0	1	CANFRANC-ZARAGOZA	DIARIA	104	218	0	22.672	0	0,00 €	0,00 €	349.353,72 €
0	0	1	CANFRANC-ZARAGOZA	DIARIA	104	218	0	22.672	0	0,00 €	0,00 €	349.353,72 €
0	0	1	ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	DIARIA	218	25	0	9.125	0	0,00 €	0,00 €	349.353,72 €
0	0	1	ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	DIARIA	218	25	0	9.125	0	0,00 €	0,00 €	349.353,72 €
0	0	1	CANFRANC-JACA-ZARAGOZA	DIARIA	365	25	0	9.125	0	0,00 €	0,00 €	56.027,50 €
0	0	1	CANFRANC-JACA-ZARAGOZA	DIARIA	365	25	0	9.125	0	0,00 €	0,00 €	56.027,50 €
<b>TOTAL:</b>							<b>45.990</b>	<b>241.630</b>	<b>312.440</b>	<b>395.514,00 €</b>	<b>1.734.903,40 €</b>	<b>1.918.381,60 €</b>
<b>TOTAL KM.TREN PREVISTO A REALIZAR DEL 01/01/07 AL 31/12/07 (A + B + C):</b>							<b>600.060</b>					
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO (D + E + F):</b>							<b>1.048.920,00 €</b>					

(\*) VALORADO HASTA/DESDE BARRACAS  
(1) ESTE TREN SE PRESTARÁ HASTA LA FECHA DE COMIENZO DEL NUEVO TREN ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ESTIPULACIÓN SEGUNDA DEL CONVENIO.  
(2) ESTE NUEVO TREN, DESDE SU FECHA DE ENTRADA EN SERVICIO CUANDO SE ACUERDE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUSTITUYE AL SERVICIO ACTUAL TERUEL-VALENCIA Y/A QUE SE REALIZA CON TREN 5/592. EN EL CÁLCULO DE LOS COSTES TOTALES DE ESTE ANEJO NO SE COMPUTA ESTE SERVICIO QUE SE INCLUIRÁ EN EL MISMO DESDE SU FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

(2) ZARAGOZA - CASPE - MORÀ (C)

Nº TRENS 5/432	Nº TRENS 5/448	TRAYECTO (EN NEGRILLAS TRAYECTO CONVENIDO)	CIRCULACIÓN	TOTAL DÍAS	KM TREN	TOTAL KMS. 5/432 (A)	TOTAL KMS. 5/448 (B)	COSTE KM.TREN 5/432 (D)	COSTE KM.TREN 5/448 (E)			
0	1	ZARAGOZA-CASPE-FAIÒ-MORÀ	DIARIA	365	38	0	13.870	0,00 €	96.119,10 €			
0	1	MORÀ-FAIÒ-CASPE-ZARAGOZA	LUNES A SÁBADOS	313	38	0	11.894	0,00 €	82.425,42 €			
0	1	MORÀ-FAIÒ-CASPE-ZARAGOZA	DOMINGOS	52	38	0	1.976	0,00 €	13.693,68 €			
<b>TOTAL:</b>							<b>0</b>	<b>27.740</b>	<b>192.238,20 €</b>			
<b>TOTAL KM.TREN PREVISTO A REALIZAR DEL 01/01/07 AL 31/12/07 (A + B):</b>							<b>27.740</b>					
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO (D + E):</b>							<b>192.238,20 €</b>					

(\*) VALORADO HASTA/DESDE CASPE - FAIÒ

(3) ZARAGOZA - BINEFAR - LLEIDA (C)

Nº TRENS 5/448	Nº TRENS 5/470	TRAYECTO (EN NEGRILLAS TRAYECTO CONVENIDO)	CIRCULACIÓN	TOTAL DÍAS	KM TREN	TOTAL KMS. 5/448 (A)	TOTAL KMS. 5/470 (B)	COSTE KM.TREN 5/448 (D)	COSTE KM.TREN 5/470 (E)			
0	1	ZARAGOZA-BINEFAR-LLEIDA	DIARIA	365	141	0	51.465	0,00 €	334.522,50 €			
1	0	ZARAGOZA-BINEFAR (P.K. 133)-LLEIDA	LUNES A VIERNES	261	153	39.933	0	276.735,69 €	0,00 €			
0	1	LLEIDA-BINEFAR-ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	261	141	0	36.801	0,00 €	239.206,50 €			
0	1	LLEIDA-BINEFAR-ZARAGOZA	SÁBADOS	52	141	0	7.332	0,00 €	47.659,00 €			
0	1	LLEIDA-BINEFAR-ZARAGOZA	DOMINGOS	52	141	0	7.332	0,00 €	47.659,00 €			
1	0	LLEIDA (P.K. 133) BINEFAR-ZARAGOZA	LUNES A VIERNES	261	153	39.933	0	276.735,69 €	0,00 €			
<b>TOTAL:</b>							<b>302.990</b>	<b>593.473,38 €</b>	<b>669.045,00 €</b>			
<b>TOTAL KM.TREN PREVISTO A REALIZAR DEL 01/01/07 AL 31/12/07:</b>							<b>182.796</b>					
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO:</b>							<b>1.222.510,88 €</b>					

(\*) VALORADO SÓLO HASTA BINEFAR

**TOTAL COSTE ESTIMADO SERVICIOS CONVENIDOS (D) + (E) + (F):**

### ANEJO III

#### **Índices de fiabilidad de los Talleres de RENFE-Operadora donde se mantiene el material**

<u>Talleres</u>	<u>Serie Material</u>	<u>Kilómetros entre incidencias</u>
Zaragoza (Delicias)	S/596	40.000
Valencia (Fuente San Luís)	S/592	50.000
Valencia/Zaragoza	S/594	40.000
Barcelona (S. Andrés C.)	UT-470	75.000
Barcelona (S. Andrés C.)	UT-448	75.000



#### ANEJO IV

#### TRAYECTOS CON OPCIÓN A RESERVA TELEFÓNICA Y VENTA ELECTRÓNICA

<u>Trayecto</u>	<u>Nº de servicios</u>	<u>Días de circulación</u>	<u>Serie de tren</u>	<u>Reserva Telefónica venta electrónica</u>
Zaragoza-Teruel	1 en cada sentido	diario	596	SI
Teruel-Valencia (1) (2)	1 en cada sentido	diario	592	SI
Huesca-Valencia (1)	1 en cada sentido	diario	594	SI
Zaragoza-Canfranc	1 en cada sentido	diario	596	SI
Jaca-Canfranc	1 en cada sentido	diario	596	SI
Zaragoza-Binéfar	1 en cada sentido	diario	470	SI
Zaragoza-Binéfar (1)	1 en cada sentido	Lunes a Viernes	448	NO
Mora-Caspe	1 en cada sentido	diario	448	NO
Zaragoza-Teruel- Valencia (1) (3)	1 en cada sentido	diario	594 o A CONCRETAR	SI



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre la Diputación General de Aragón y Renfe Operadora, para la prestación de servicios ferroviarios regionales en esta Comunidad Autónoma. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.195.119,89 euros) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.513.2.440007/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2007 y 2008 con la siguiente distribución del gasto: Año 2007, 695.119,89 euros. Año 2008, 4.500.000,00 euros. Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Autorizar al citado Consejero para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución y desarrollo. Quinto.- Autorizar la prórroga de dicho Convenio durante el año 2009 cuanto lo acuerden las partes que suscriben el convenio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

